



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

SOLICITUD DE INFORME

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático u organismo correspondiente, proceda a informar diversas cuestiones en relación a la constitución de la sociedad "Escamas San Javier S.R.L." cuya aprobación fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe en fecha 07 de Febrero de 2024.

En tal sentido, se solicita tenga a bien suministrar información sobre los siguientes puntos:

- a) Si la firma en cuestión presentó un proyecto ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en el que consigne volúmenes mínimos y máximos estimados para su funcionamiento. En caso de respuesta afirmativa, se sirva remitir copia del mismo;
- b) Si la nueva sociedad realizó y presentó ante la autoridad de aplicación un estudio de impacto ambiental. En su caso, se sirva remitir copia del mismo;
- c) Cuál fue el motivo por el cual no se convocó al Consejo Provincial Pesquero para la elaboración del informe técnico y correspondiente asesoramiento previo a la autorización de funcionamiento de la sociedad;
- d) Si el Consejo Provincial Pesquero le ha solicitado, sin perjuicio de la omisión de vuestro organismo, algún tipo de reunión extraordinaria; en su caso, cuál ha sido o será la respuesta de vuestro organismo y en qué fecha lo hará;
- e) En definitiva, informe cuáles son los motivos -si es que los hubo- esgrimidos por la autoridad de aplicación para haber dado la autorización al funcionamiento de esta empresa o si directamente ha habido una omisión de parte del control estatal previsto en las leyes que rigen la materia.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Todo ello, en consideración a los siguientes fundamentos de hecho y derecho.-

**EMILIANO JOSÉ PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL**

FIRMANTES:

AZANZA, ALICIA

PORFIRI, EDGARGO

BROUWER, BEATRIZ

PAREDES, OMAR

Diputados Provinciales.



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

En el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, se publicó el día 07 de Febrero de 2024 la Resolución del expediente N° 2830/2023 tramitado por ante el Registro Público de Santa Fe en el cual se hace saber la autorización de la constitución de la siguiente sociedad: "Escamas de San Javier S.R.L.", que tendrá domicilio social en la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital.

Según lo publicado, el objeto de la naciente empresa se centra en *"dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, pudiendo realizar la apertura de locales de ventas y o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina, 1) Pesca fluvial y marítima en todas sus formas, incluso pesca y caza lacustre y algológica, y recolección de recursos vivos del río y mar. 2) La explotación de los recursos vivos del río y del mar, ya sea artesanal o mediante barco factoría, de altura, costero, artesanal, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. 3) El procesamiento de pescados en general y sus derivados, fileteado, industrialización, congelamiento, enfriado, fraccionamiento, envasado, la fabricación de conservas, aceites y harina de pescado, sus subproductos y derivados, preparados disecados, ahumados de pescados, y demás derivados de la pesca, explotando en fábricas de procesamiento, industrialización, clasificación, harina, aceite de pescado frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos vinculados al objeto social. 4) La comercialización en todas sus formas de productos propios y/o de terceros derivados de la pesca, por mayor y menor, entregando o recibiendo en consignación, actuando como comisionista, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los*



productos, subproductos y derivados de la pesca y en general de todos los recursos vivos del río y del mar elaborados o no, como así mismo de cualesquiera frutos y productos en cualquier mercado interno o externo, en el país y del exterior sin limitación alguna.” (el resaltado me pertenece).

Sucede, sin embargo, que en Santa Fe rige la ley N° 12.212, que *“regula la captura, cría y/o cultivo de los recursos pesqueros; la investigación y capacitación; la comercialización e industrialización; la fiscalización de la producción pesquera en sus etapas de captura, recolección, desembarco, transporte, elaboración, depósito y comercio; y el registro de embarcaciones, transportes terrestres, establecimientos, productos, subproductos y derivados de la pesca, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.” (Art 1°)*

Esta ley prevé además en el Artículo 15 que toda nueva empresa cuya actividad comercial vinculada a la materia del artículo 1° ***debe*** *“presentar un proyecto, consignando los volúmenes máximos y mínimos estimados para su funcionamiento y un estudio de impacto ambiental, los que serán sometidos a la consideración de la Autoridad de Aplicación, que autorizará la instalación, previo informe y solicitud de asesoramiento al Consejo Provincial Pesquero, fundado en estudios que determinen la factibilidad de ejercer una nueva presión de captura”.*

Y aquí es donde empiezan a surgir los problemas. Es que el Consejo Provincial Pesquero ha informado que en relación a la firma ESCAMAS DE SAN JAVIER S.R.L, ***jamás fue convocado para elaboración de informe previo y asesoramiento en la materia.*** Es decir que se omitió un requisito necesario para la validez del trámite administrativo exigido por la propia ley que rige la materia. A partir de allí, surge también la inquietud de si realmente se han cumplido con los demás requerimientos mandatorios de la ley, tales como la presentación de un proyecto donde consten los volúmenes mínimos y máximos para funcionamiento de la empresa, un estudio de impacto ambiental y una conclusión respecto de la factibilidad de



ejercer una nueva presión de captura en el recurso ictícola de los ríos y arroyos de la Provincia de Santa Fe. La sola omisión de convocar al Consejo Pesquero Provincial constituye una irregularidad insalvable por parte de la autoridad de aplicación; y en caso de verificarse la ausencia del cumplimiento de los demás requisitos, sin dudas estaríamos en situación de que la Inspección General de Personería Jurídica deba intervenir la sociedad.-

La sola omisión ya descrita, viola también los objetivos de la ley provincial de pesca contemplados en el Art 2º, entre los que se incluye "a) *asegurar el manejo sustentable de los recursos pesqueros; b) conservar y recuperar la fauna de peces; ... e) asegurar la participación ciudadana en las políticas y en el control de su aplicación, dado el incumbente carácter de bien común de los recursos pesqueros.*"

Recuérdese, por último, que la Constitución Nacional Argentina prevé en su Art. 41 -incorporado en la reforma constitucional de 1994- que "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo*" y que "*las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales*", a la vez que "*corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, **y a las provincias, las necesarias para complementarlas**, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.*" (el resaltado me pertenece)

Por todos estos motivos de hecho y de derecho aquí expresados, Sra. Presidenta, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EMILIANO JOSÉ PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL

2024

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina

Pág.